

**Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001**

(2010/C 307/08)

**Ayuda n°:** XA 212/09

**Estado miembro:** Países Bajos

**Región:** Provincie Fryslân (Friesland)

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Subsidie agrarische bedrijfsverplaatsing en daaraan gerelateerde investeringskosten

**Base jurídica:**

Kadersubsidieverordening pMJP Fryslân 2009

Subsidieverordening pMJP Fryslân 2009, Hoofdstuk 1.1.3.

Subsidie agrarische bedrijfsverplaatsing en daaraan gerelateerde investeringskosten te vinden op:

<http://www.fryslan.nl/regelgevingeuropa>

Nombre de usuario: europa

Contraseña: regelgeving

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

teodoraRotarGastos anuales previstos:

Estimación de los gastos anuales: 1 600 000 EUR

Gastos estimados de 2009 a 2013: 8 000 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, se concede la ayuda según las modalidades siguientes:

- 1) un 100 % de los gastos de traslado en los que se haya incurrido realmente como consecuencia del desmantelamiento, traslado y reconstrucción de las instalaciones existentes, así como los gastos de asesoría, diseño e investigación con vistas a la reinstalación. Se considerarán gastos de asesoría, diseño e investigación: los gastos de notario, los catastrales, los de asesoría relacionados con el traslado, así como los honorarios de agencia inmobiliaria, contable, arquitecto, etc.
- 2) un máximo del 40 % del incremento del valor de las instalaciones en cuestión después del traslado cuando este sea por interés público y permita al agricultor disfrutar de instalaciones más modernas, con la condición de que la aportación del propio agricultor sea de un mínimo del 60 % de los gastos derivados de la operación.
- 3) un 40 % de los gastos vinculados con el aumento de la capacidad de producción si el traslado por interés público

genera un incremento de la capacidad de producción, con la condición de que la aportación del propio agricultor sea de un mínimo del 60 % de los gastos derivados de la operación.

- 4) un 40 % de las inversiones relacionadas con el traslado siempre que se presente una solicitud en un plazo de dos años tras la firma de las escrituras.

Las ayudas para los puntos 1 a 4 representarán un importe máximo total de 400 000 EUR a lo largo de un periodo de tres ejercicios fiscales.

**Fecha de ejecución:** El régimen se aplicará tras su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:**

Objetivo principal: ayuda a las pequeñas y medianas empresas activas en la producción de productos agrícolas.

Objetivo secundario: el traslado de empresas agrícolas por motivos de interés general, a saber, la mejora de la estructura territorial o agrícola, la mejora de la naturaleza, el paisaje, el agua o el medio ambiente y las inversiones correspondientes.

Los artículos 4 y 6 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 son de aplicación.

**Sector o sectores beneficiarios:** Todas las pequeñas y medianas empresas agrícolas primarias generadoras de productos recogidos en el anexo I del Tratado CE.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Provincie Fryslân (Friesland)  
Sneekertrekweg 1  
Leeuwarden  
Postbus 20120  
8900 HM Leeuwarden  
NEDERLAND

**Dirección web:**

<http://www.fryslan.nl/regelgevingeuropa>

Nombre de usuario: europa

Contraseña: regelgeving.

**Otros datos:** —

**Ayuda n°:** XA 152/10

**Estado miembro:** España

**Región:** Cataluña

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Ayudas para proyectos de inversión en materia de ahorro y eficiencia energética y auditorías en explotaciones agrarias, en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética.

**Base jurídica:** Orden ECF/XXX/2010, de xx de xxx, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones de ahorro y eficiencia energética en régimen de concurrencia competitiva y en régimen reglado en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, y se abre la convocatoria para el año 2010.

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** El gasto anual previsto en el régimen es de 1,4 millones de EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

La determinación de la cuantía de ayuda y los límites máximos para cada tipología de ayuda que se recogen en la Orden (ver artículo 3.3) son distintos pero en ningún caso se superan las intensidades y el importe máximo de ayuda que se mencionan a continuación:

- 1) inversiones en tecnologías de mejora de la eficiencia energética en explotaciones agrarias: con carácter general el 40 % de los costes subvencionables sin perjuicio de la posible aplicación del resto de intensidades recogidas en el art. 4.2 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 en caso que concurren las circunstancias necesarias para ello;
- 2) cogeneraciones en el sector no industrial: con carácter general el 40 % de los costes subvencionables sin perjuicio de la posible aplicación del resto de intensidades recogidas en el art. 4.2 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 en caso que concurren las circunstancias necesarias para ello;
- 3) microgeneraciones hasta 150 kWe: con carácter general el 40 % de los costes subvencionables sin perjuicio de la posible aplicación del resto de intensidades recogidas en el art. 4.2 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 en caso que concurren las circunstancias necesarias para ello;
- 4) mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalinización: con carácter general el 40 % de los costes subvencionables sin perjuicio de la posible aplicación del resto de intensidades recogidas en el art. 4.2 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 en caso que concurren las circunstancias necesarias para ello;
- 5) renovación del parque de vehículos tipo turismo: con carácter general el 40 % de los costes subvencionables sin perjuicio de la posible aplicación del resto de intensidades recogidas en el art. 4.2 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 en caso que concurren las circunstancias necesarias para ello;

- 6) renovación del parque de vehículos y material móvil industrial: con carácter general el 40 % de los costes subvencionables sin perjuicio de la posible aplicación del resto de intensidades recogidas en el art. 4.2 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 en caso que concurren las circunstancias necesarias para ello.

El importe máximo de ayuda concedido a una empresa determinada no superará los 400 000 EUR durante un período de 3 ejercicios fiscales, importe que podrá ascender a 500 000 EUR si la empresa está situada en una zona desfavorecida o en una de las zonas indicadas en el artículo 36 letra a) incisos i), ii) o iii) del Reglamento (CE) n° 1698/2005;

- 7) auditorías energéticas en explotaciones agrarias: 75 % de los costes subvencionables;

Se subvencionará en especie un 75 % de los honorarios correspondientes a la realización de la auditoría energética que se pagaran directamente al profesional o empresa que la lleve a cabo. La cuantía máxima de la ayuda vendrá determinada por el consumo de la planta o sección a auditar, con un máximo absoluto de 8 000 EUR para auditorías, excepto en el caso de Comunidades de regantes con una superficie superior a 700 ha, que será de 10 000 EUR.

**Fecha de ejecución:** A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención prevista en el Reglamento (CE) n° 1857/2006 en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:**

La duración prevista del régimen de ayudas es hasta el 30 de junio de 2011. A partir de esa fecha no se concederán más ayudas al amparo del presente régimen de ayudas.

Respecto al pago efectivo de la ayuda se espera que éstos se realicen desde el 1 de enero de 2012 hasta el 30 de diciembre de 2013.

**Objetivo de la ayuda:**

El objetivo que se persigue es la preservación y mejora del entorno natural, mediante la promoción del ahorro y eficiencia energética en las explotaciones agrarias

Art. 4. Inversiones en explotaciones agrarias. Los gastos subvencionables son:

- a) la construcción, adquisición o mejora de inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipo, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto;
- c) costes generales relacionados con los gastos indicados en las letras a) y b) como los honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, los estudios de viabilidad o la adquisición de patentes y licencias.

No serán subvencionables los gastos relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra, excluidos los contemplados en las letras a) y b) tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación de los intereses, gastos generales, gastos de seguro, etc.

Art. 15. Asistencia técnica al sector agrario. Los gastos subvencionables son los servicios de asesoría prestados por terceros.

Se subvencionaran los honorarios del profesional o coste del servicio en caso que sea una empresa derivados de la realización de la auditoria energética. Esta ayuda se concederá en especie y no se realizaran pagos directos en efectivo a los productores.

**Sector o sectores beneficiarios:** Cualquier subsector dentro de los sectores de producción vegetal y producción animal.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Institut Català d'Energia  
Calle Pamplona, 113, tercera planta  
08018 Barcelona  
ESPAÑA

**Dirección web:**

[http://www.gencat.cat/icaen/ajuts/Ordre\\_EE\\_enviadaDOGCastella.pdf](http://www.gencat.cat/icaen/ajuts/Ordre_EE_enviadaDOGCastella.pdf)

**Otros datos:** —

**Ayuda nº:** XA 153/10

**Estado miembro:** Rumanía

**Región:** România

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Schemă de ajutor de stat

**Base jurídica:**

Ordonanța nr. 14 din 29 ianuarie 2010 privind măsuri financiare pentru reglementarea ajutoarelor de stat acordate producătorilor agricoli, începând cu anul 2010;

Legea nr. 74 din 26 aprilie 2010 pentru aprobarea Ordonanței Guvernului nr. 14/2010 privind măsuri financiare pentru reglementarea ajutoarelor de stat acordate producătorilor agricoli, începând cu anul 2010;

Hotărârea nr. 756/2010 pentru aprobarea normelor metodologice referitoare la modul de acordare a ajutorului de stat în agricultură pentru plata primelor de asigurare.

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** 600 000 000 RON.

**Intensidad máxima de la ayuda:**

- El 70 % del coste de las pólizas de seguro que prevean la cobertura de los daños causados por fenómenos climáticos adversos asimilables a catástrofes naturales, es decir: las heladas, el granizo, las lluvias o la sequía.
- El 50 % del coste de las pólizas de seguro que prevean la cobertura de los daños contemplados en la letra a), así como otros daños causados por fenómenos climáticos adversos y/o por enfermedades de animales o plantas o infestaciones parasitarias.

**Fecha de ejecución:** A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** 4 años, hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Objetivo de la ayuda:** Primas de seguros de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

**Sector o sectores beneficiarios:** Agricultura

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Ministerul Agriculturii și Dezvoltării Rurale  
Bd. Carol I nr. 24, sector 3  
București  
ROMÂNIA

**Dirección web:**

[http://www.madr.ro/pages/arhiva\\_legislativa.php?offset=0&limit=20](http://www.madr.ro/pages/arhiva_legislativa.php?offset=0&limit=20)

**Otros datos:** Los pagos relativos a la cobertura del coste de las pólizas de seguros para el año 2013 también pueden efectuarse en 2014.